

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES XII

Caracas, viernes 13 de septiembre de 2019

Número 41.716

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sandra Josefina Ramos Pérez, como Directora (E) del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, de este Ministerio.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, operaciones con tarjetas de crédito y operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CODECYT, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Truddy del Carmen Machado de Silva, como Responsable de la Unidad Administrativa de esa Corporación, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondientes al año 2019.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CODECYT, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nelly de los Ángeles Gil Gozzo, en el cargo de Auditor Interno (E), de esta Corporación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Oficina Nacional de Fiscalización  
e Inspección Minera

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yasmin Carolina Bonilla Molina, como Directora de Línea de Administración y Servicios, en calidad de Encargada, de este Órgano Desconcentrado.

#### ESTADO PORTUGUESA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO SUCRE

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión por Discapacidad Absoluta, a la ciudadana Madela Coromoto Toro Saavedra.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
209º, 160º y 20º

Nº 148

FECHA: 11 SEP 2019

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en el artículo 15 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **SANDRA JOSEFINA RAMOS PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.369.436, como **Directora Encargada del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana**, de este Ministerio.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz



## BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de agosto de 2019 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	31,83 %
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de agosto de 2019, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	27,92 %
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de septiembre de 2019.	40,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de septiembre de 2019; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de septiembre de 2019.	3,00 %
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, para las operaciones de crédito turístico conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de septiembre de 2019.	15,00 %
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refiere el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de septiembre de 2019.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 reducida en 3 puntos porcentuales.

Caracas, 12 de septiembre de 2019

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Noman Hernández Parra  
Primera Vicepresidente Gerente (E)



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia, y Tecnología  
Corporación Para el Desarrollo Científico y Tecnológico  
CODECYT, S.A.  
208°, 159° y 19°

Caracas, 08 de noviembre de 2018.

No. 003/2018

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Los Miembros de la Junta Directiva de la **Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico CODECYT, S.A.**, carácter que se evidencia en Resolución No. 260 de fecha 16 de diciembre de 2013, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, (ahora Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.320 de fecha 20 de diciembre de 2013, en cumplimiento con el artículo 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con la aprobación prevista en la Reunión Extraordinaria de Junta Directiva de fecha 08 de noviembre de 2018, según Punto de Cuenta Uno.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 8 numeral 1; 47, 48 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario como máximo órgano administrativo Colegiado:


### RESUELVE


**Artículo 1:** Nombrar a partir del 01 de enero de 2019, como Responsable de la Unidad Administrativa de la **Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A** a la ciudadana **TRUDDY DEL CARMEN MACHADO DE SILVA**, titular de la Cédula de Identidad No. **V-10.350.315**, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondientes al año 2019, quien se desempeña como Gerente Encargada de la Oficina de Gestión Administrativa de esta Corporación desde la fecha 1 de enero de 2014, según consta en el Punto de Cuenta OTH-015-2013, de fecha 23 de diciembre de 2013.

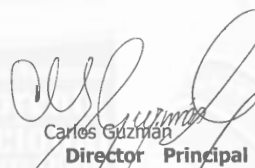
**Artículo 2:** De conformidad con los estatutos vigentes de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico CODECYT, S.A, en su numeral 1 Cláusula Vigésima Novena. El Director Ejecutivo (E) suple la ausencia justificada de la Presidenta (E) de CODECYT, S.A.

**Artículo 3:** La presente Providencia entrara en vigencia a partir de 01 de enero de 2019 y será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
Juan Blanco  
Director Ejecutivo (E)

  
Manuel Figueroa  
Director Principal

  
Carlos Guzmán  
Director Principal



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología  
Corporación Para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A.)  
AÑOS 209º, 160º y 20º

Caracas, 01 de agosto de 2019

No. 002/2019

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Los Miembros de la Junta Directiva de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT S.A., actuando en su condición de máxima autoridad administrativa, debidamente designada según se evidencia de la Resolución N° 260 de fecha 16 de diciembre de 2013, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.320 de fecha 20 de diciembre de 2013, en concordancia con lo previsto en la cláusula Trigésima Segunda y siguientes de los estatutos vigentes, actuando como Órgano Colegiado, en su Reunión Extraordinaria N° 02-2019, de fecha 01 de agosto de 2019:

### RESUELVE

**Artículo 1:** Designar a la ciudadana **NELLY DE LOS ANGELES GIL GOZZO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.252.616, en el cargo de Auditor Interno (E) conforme con lo previsto en el articulado establecido en el Título IV "de la Unidad de Auditoría Interna" en los Estatutos Vigentes de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico CODECYT S.A. Dicha designación se realiza según consta en el Punto de Cuenta Único de fecha 01-08-2019.


**Artículo 2:** La ciudadana **NELLY DE LOS ANGELES GIL GOZZO**, tendrá las siguientes funciones a título enunciativo:

- 1-Ejercer la Fiscalización y control posterior sobre las operaciones derivadas de la actividad administrativa de la Corporación.
- 2-Velar por la sana y adecuada ejecución del presupuesto de gastos de la Corporación.
- 3-Comprobar la veracidad de los estados financieros de la Corporación y efectuar las observaciones pertinentes antes de impartir la aprobación correspondiente.
- 4-Realizar y presentar los informes al Presidente de la Corporación sobre la auditoría de gestión.
- 5-Velar por la claridad, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos, contables y financieros de la Corporación.
- 6-Representar a la Corporación ante la Contraloría General de la República.
- 7-Inspeccionar los libros y documentos de la Corporación; así como cualquier otra actividad que contribuya a garantizar un adecuado control de las operaciones de la Corporación.
- 8-Las demás que establezcan las leyes que rigen la materia y otros actos normativos.

**Artículo 3:** La ciudadana **NELLY DE LOS ANGELES GIL GOZZO**, ejercerá el cargo de Auditor Interno (E) hasta tanto se efectuó el proceso de Concurso Público para designar al titular de la Unidad de la auditoría interna de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A., de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control fiscal.

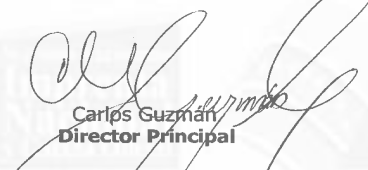
**Artículo 4:** La presente Providencia entrará en vigencia a partir del 01-08-2019.

Comuníquese y publíquese.

  
Juan José Blanco  
Director Ejecutivo (E)

Designado mediante Punto de Cuenta OTH-002-2014 de fecha 23 de enero de 2014, ratificado por Junta Directiva en reunión 01-2014 en el Punto de Cuenta No. 2 de fecha 28-01-2014, en concordancia con la atribución prevista en la Cláusula Vigésima Novena de los estatutos vigentes.

  
Manuel Figueroa  
Director Principal

  
Carlos Guzmán  
Director Principal

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
OFICINA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA

Caracas, 12 de Septiembre de 2019  
209º, 160º y 20º

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0001-2019

El ciudadano, **ALFONSO ANTONIO DE CARO MELE**, titular de la Cédula de Identidad N° **11.229.576**, actuando en su carácter de Jefe (E) de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, designado mediante Decreto N° 3.950, de fecha 14 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.694, de esa misma fecha, en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 9 del Decreto de Creación de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera N° 2.445 de fecha 26 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.975, de esa misma fecha, Órgano Desconcentrado adscrito al Ministerio del Poder Popular del Desarrollo Minero Ecológico; según lo establecido en los artículos 19, 22 y 34, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

### DECIDE:

**Artículo 1:** Designar a la ciudadana, **YASMIN CAROLINA BONILLA MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-.13.349.673**, como **DIRECTORA DE LÍNEA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**, en calidad de Encargada (E), de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (ONAFIM), órgano desconcentrado, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

**Artículo 2:** La funcionaria designada ejercerá las funciones inherentes a su cargo y a la normativa legal y reglamentaria que regula la administración financiera en el sector público, y se le autoriza para firmar los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su cargo, dirigidas a las oficinas dependientes de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera.
2. La correspondencia inherente a la oficina a su cargo, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, municipales, de los Estado y del Distrito Capital.
3. Certificar actos y documentos que deriven del ejercicio de su cargo, de conformidad a la normativa legal vigente.
4. Solicitar ante los entes competentes, la programación de compromisos y desembolsos del presupuesto del ejercicio económico financiero correspondiente, así como los trámites administrativos ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).
5. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

**Artículo 3:** La delegación otorgada en el artículo anterior no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

**Artículo 4:** La Servidora Pública delegada deberá presentar mensualmente al Jefe de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (ONAFIM), una lista detallada de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga.

**Artículo 5:** Los actos y documentos suscritos en ejercicio de la delegación otorgada, deberán indicar bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y el número de esta Providencia Administrativa, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que haya sido publicada, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 6:** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

  
**ALFONSO ANTONIO DE CARO MELE**  
Jefe (E) de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera  
Decreto N° 3.950 de fecha 14 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.694, de la misma fecha.



---

---

**ESTADO PORTUGUESA  
CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO SUCRE**

---

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO PORTUGUESA  
CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO SUCRE  
DESPACHO DE LA CONTRALORA**

En uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 54 Numeral 5 Artículo 101 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, resuelve el siguiente:

**RESOLUCIÓN 050-2019**

**CONSIDERANDO**

En el artículo N° 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela señala que toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social.

**CONSIDERANDO**

En el artículo N° 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, el cual establece: Los trabajadores o trabajadoras sin haber cumplido los requisitos para su jubilación recibirán una pensión en caso de discapacidad absoluta permanente, se requiere que el trabajador o trabajadora haya prestado servicios por un periodo no menor de tres (3) años. El monto de estas pensiones será hasta un máximo del setenta por ciento (70%) del último salario normal y nunca será menor al salario mínimo nacional vigente.

**CONSIDERANDO**

Que enmarcado en el principio de justicia social el cual pretende las nociones fundamentales de igualdad de oportunidades, de derechos humanos y equidad; surge la necesidad de lograr un reparto equitativo de los beneficios del personal activo, jubilado y pensionado, teniendo como norte la creación de condiciones óptimas en términos socioeconómicos.

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría del municipio Sucre del estado Portuguesa, debe mantener una política dirigida a sostener y fortalecer el poder adquisitivo, así como, amparar a aquellos Funcionarios que hayan sido favorecidos con el beneficio de jubilación, logrando con esto, cubrir sus necesidades y la de su familia, desde el punto de vista material, social, intelectuales y básicas.

**CONSIDERANDO**

Que de la revisión del expediente de la funcionaria **MADELA COROMOTO TORO SAAVEDRA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.705.504, realizada por la Jefatura de Recursos Humanos, se puede determinar que la misma se desempeña como **ASEADORA** adscrita a este Órgano de Control Fiscal Municipal desde el dieciséis (16) de febrero del año 2011, es decir, por más de 3 años de antigüedad.



**CONSIDERANDO**

Que del examen del expediente de la funcionaria **MADELA COROMOTO TORO SAAVEDRA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.705.504, se puede comprobar que fue debidamente evaluado a través de la **SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE INCAPACIDAD RESIDUAL, Forma 14-08** en fecha 04 de octubre de 2016, por la Junta evaluadora del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), la cual emite como resultado de la evaluación una incapacidad de Sesenta y Siete (67%) de pérdida de capacidad para el trabajo.

**CONSIDERANDO**

Que según Oficio N° TSS-NOM 052-2019, de fecha 06 de Agosto de 2019, la Tesorería de Seguridad Social, aprueba Pensión por Discapacidad a la ciudadana **MADELA COROMOTO TORO SAAVEDRA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.705.504, asumiendo el pago de pensión mensual con un porcentaje de aplicación del Setenta (70%), a partir del primero (01) de septiembre de 2019.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la pensión por discapacidad absoluta a la ciudadana **MADELA COROMOTO TORO SAAVEDRA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.705.504, quien desempeña el cargo de ASEADORA adscrita a la Contraloría Municipal Sucre del estado Portuguesa, a partir del primero (01) de septiembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El monto aprobado para el pago de la pensión es equivalente al 70% del último salario devengado y nunca será menor que el salario mínimo vigente.

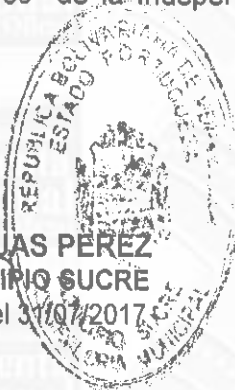
**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir la presente resolución a la Jefatura de Recursos Humanos y notifíquese a la interesada.

Dado firmado y sellado en el Despacho de la Contralora Municipal a los veinte (20) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019) año 209° de la Independencia y 160° de la Federación.

Comuníquese y Publíquese,

  
**CARMEN GABRIELA ROJAS PÉREZ**  
CONTRALORA DEL MUNICIPIO SUCRE

Gaceta Municipal N° 5453 del 31/07/2017





## **Estimados usuarios**

**El Servicio Autónomo  
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial  
facilita a todas las personas naturales,  
jurídicas y nacionalizadas  
la realización de los trámites  
legales para la solicitud  
de la Gaceta Oficial  
sin intermediarios.**

**Recuerda que a través  
de nuestra página usted puede  
consultar o descargar  
de forma rápida y gratuita  
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.  
imprentanacional.gob.ve***





Servicio Autónomo  
**Imprenta  
Nacional**  
y Gaceta Oficial

G-20001768-6



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES XII                      Número 41.716  
Caracas, viernes 13 de septiembre de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.